

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0775/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de octubre del dos mil nueve, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

	MUNICIPIO	PERÍODO	Servidor Público
1	Totolapan	01 de enero al 31 de octubre de 2009.	C. Juan Neri Sanvicente

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

De las cincuenta observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$14'779,044.00 (catorce millones setecientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se solventaron cuarenta y un observaciones por \$13'110,579.00 (trece millones ciento diez mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) distinguiéndose estas en nueve administrativas y treinta y dos resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Cuentas de balance, administrativa, no se apertura cuenta bancaria para el ejercicio 2009, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	0
5	Administrativa	Egresos	Egresos. Gasto Corriente, Administrativa, falta de retención de Impuestos sobre la Renta en Pago de Dietas.	0
26	Administrativa	Egresos	Control Presupuestal, administrativa, diferencia entre Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio	0

			presupuestal 2009.	
27	Administrativa	Egresos	Control Presupuestal, administrativa, Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos sin distribución en la columna "Aprobado Anual" por inicio de ejercicio.	0
30	Administrativa	Egresos	General, administrativa Falta de fianza del Tesorero Municipal y del personal que maneja fondos y valores.	0
31	Administrativa	Egresos	General, administrativa, Información Documental no Entregada.	0
32	Administrativa	Egresos	Cuenta anual, administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de octubre del 2009.	0
35	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
37	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Presunto desvío de recurso, traspasos del Fondo III a la cuenta de Gasto Corriente.	\$290,126
3	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Pago de material de construcción sin evidencia de cobro por parte del proveedor.	217,871
4	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, retención del Impuesto Sobre la Renta no enteradas al (SAT).	563,219
6	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, resarcitoria, Gastos Improcedentes. Pago del liquidación a los integrantes de cabildo por término de administración.	811,640
8	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Egresos, resarcitoria, Gastos del ejercicio 2008 no aprovisionados y pagados con recursos del 2009.	97,975
17	Resarcitoria	Egresos	Activos Productivos, resarcitoria, Gasto no justificado Comprobación con facturas vencidas y falta de firmas e identificaciones oficiales en acta de entrega-recepción por apoyos de Activos Productivos.	250,964
18	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Presunto desvío de recursos del Fondo III. Recursos del Fondo III no localizados en cuentas bancarias.	1`941,355
19	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no Justificado. Mantenimiento de maquinaria pesada.	169,598
20	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no justificado e incumplimiento a los lineamientos de comprobación del gasto de Obra Pública. Salón de usos múltiples 2da. Etapa.	664,589
21	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no justificado e incumplimiento a los lineamientos de comprobación del	372,544

			gasto de Obra Pública. Salón de usos múltiples.	
22	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no justificado e incumplimiento a los lineamientos de comprobación del gasto de Obra Pública. Salón de usos múltiples 2da. Etapa.	213,728
23	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no justificado e incumplimiento a los lineamientos de comprobación del gasto de Obra Pública. Pavimentación de calle las flores.	11,283
24	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, resarcitoria, Gastos no justificado e incumplimiento a los lineamientos de comprobación del gasto de Obra Pública. Drenaje Calle Belén.	125,308
25	Resarcitoria	Egresos	FAEDE, resarcitoria, Gastos sin justificación por apoyos del Fondo de Aportaciones Estatales Para el Desarrollo Económico (FAEDE) para acolchado y fertilizantes otorgados a productores del Municipio.	1'863,000
28	Resarcitoria	Egresos	General, resarcitoria, remanente del ejercicio 2006, del Fondo de Infraestructura Social Municipal no identificado en bancos.	6,808
29	Resarcitoria	Egresos	General, resarcitoria, saldo por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal no identificado en bancos.	643,592
33	Resarcitoria	Ingresos	Resarcitoria, cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por aceptación de uso de piso en vía pública o explanada por metro lineal.	817,342
34	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuestos adicional por concepto de licencia nueva de establecimientos comerciales (giros rojos).	2,416
36	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte y legal de gasto de obra.	147,393
38	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	1'420,715
39	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	56,903
40	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	914,363
41	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	25,585
42	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no	470,597

			está considerada en la apertura programática.	
43	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	29,578
44	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	62,698
45	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación y justificación técnica y legal de la ejecución y pago de la obra.	135,439
46	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	12,720
47	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	20,747
48	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	188,164
49	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	290,375
50	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	271,941
41			Total	\$13'110,579

Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracciones XII y XIII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha ocho de noviembre de dos mil once y se radicó bajo el expediente número ASF/RRC/64/11-12; así mismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

El resumen general del Estado de Solventación conforme al Recurso de Reconsideración interpuesto por este Municipio es el siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	7	---	0	---	2	---	9	---
Resarcitorias	16	\$8'243,600	2	\$819,758	14	\$4'047,221	32	\$13'110,579
TOTAL	23	\$8'243,600	2	\$819,758	16	\$4'047,221	41	\$13'110,579

Del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten cuarenta y una observaciones totales, de las cuales, nueve son de carácter administrativo, y treinta y dos resarcitorias, por un monto de \$ 13'110, 579.00 (Trece millones ciento diez mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por

lo se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera programática y presupuestal de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó confirmar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Totolapan, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de octubre, del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado.

Dip. Humberto Segura Guerrero

Presidente

Dip. Amelia Marín Méndez

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.